

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripcion.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Administracion.—Negociado 6.º*

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Cáceres al Juez de primera instancia de Granadilla para procesar á don Julian Cueto, Regidor síndico del Ayuntamiento de Soto Serrano, por la venta de unas encinas del monte comun de dicho pueblo, han consultado lo siguiente:

Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Granadilla pidió autorizacion para procesar á don Julian Cueto, Regidor síndico de Soto Serrano.

**Resulta de los antecedentes:**

Que el perito agrónomo de la provincia de Cáceres en 15 de noviembre de 1857 encargó al guarda mayor del partido de Granadilla que examinase un incendio ocurrido en Zarza de Granadilla, informando lo conveniente acerca del particular, advirtiéndole que se habían vendido nueve encinas sollamadas:

Que practicado el reconocimiento, resulta que habia 10 encinas destrozadas por el fuego y 56 sollamadas, evaluándose en 600 reales las primeras y en 672 las segundas:

Que tomada declaracion al guarda de montes manifestó que Isidro Garcia y Julian Martin se llevaron la leña de cinco encinas con anuencia del Regidor síndico de Soto Serrano, á cuyo pueblo corresponde el monte.

Los citados confirmaron lo antedicho, expresando que sacaron la leña con autorizacion del referido Síndico, quien se la vendió en 80 rs.

El Comisario de montes informó al Gobernador, entre otros particulares, que resultando haber vendido el Síndico de Soto Serrano, sin estar debidamente autorizado, seis encinas, se habia infringido el art. 75 de la Ordenanza del ramo, é incurrido dicho Concejal en la responsabilidad que establece

el referido artículo, y por consiguiente debian pasar las diligencias al Juzgado del partido para que procediera á lo que hubiere lugar:

Así lo verificó el Gobernador en 28 de setiembre de 1858.

El Promotor fiscal propuso se procesase desde luego al espresado Regidor, tomándole declaracion y embargándole por valor de 4000 rs.; pero el Juez estimó que era necesaria la autorizacion, por desempeñar el procesado funciones administrativas.

Pidió, en efecto, esta autorizacion, que le fué denegada por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el mencionado Concejal obró autorizado competentemente por la Corporacion municipal, entregando el importe de las encinas vendidas al Depositario de propios.

Acompáñase una instancia del Alcalde de Soto Serrano, su fecha 17 de noviembre de 1858, y copia de un acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en 26 de setiembre de 1857, autorizando al Regidor síndico, don Julian Cueto, para que reconociera el monte y vendiese la leña muerta que hubiese á consecuencia del incendio:

Visto el Real decreto de 27 de marzo de 1850 dictando disposiciones para el procesamiento de los Gobernadores de provincia, Corporaciones y empleados dependientes de su autoridad:

Considerando que en el hecho de haber pasado el Gobernador los antecedentes al Juez de primera instancia para que procediera á lo que hubiese lugar, implícitamente se entiende concedida la autorizacion, sin que sea posible volver sobre lo acordado, pudiendo hacer valer el procesado en el Tribunal competente las razones que acrediten su inculpa bilidad;

Opinan puede V. E. servirse consultar á S. M. que se innecesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1859.—José de Posada Herrera.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

—Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Guizpúzcoa, á instancia de D. Ildefonso Amundarain, S. M.

la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Oria como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Villafranca, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá con la debida solidez entre las heredades denominadas de Insausti y Bozunza.

2.ª El coronamiento de dicha presa será horizontal, y no podrá elevarse mas que 56 centímetros sobre el punto marcado en la roca por los peritos agrimensores nombrados al efecto por el peticionario y los propietarios de las espresadas heredades.

3.ª El cauce y demas obras necesarias se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, el cual deberá determinar previamente el punto por donde las aguas han de volver al rio despues de su salida del molino.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias con el fin de conseguir la captura y remision al Excmo. señor Capitan general de este distrito, dándome de ello conocimiento, de los desertores del regimiento coraceros de Borbon, Ramon Anquera y Moya, natural de Aleisar, en Tarragona, de 26 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, frente pequeña y aire magestoso; y Pedro Zoilo Bravo, trompeta, natural de esta corte, de 20 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, imberbe y color moreno: asimismo la del soldado, tambien desertor, de Husares de la Princesa, Blas Castillo Martinez, natural de Bernas, provincia de Granada, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular y color trigueño.

Madrid 4 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia

Civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un caballo bueno, de 6 cuartas de alzada, cerrado, con bastante cabeza, poblado de crin, y una yegua, pelo castaño, de 5 años, como de 6 cuartas, cuyas caballerias fueron robadas en Colmenar Viejo á Felipe Espinosa y Justo de la Rubia, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 5 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura y remision á mi disposicion del artillero desertor de la brigada de á caballo, licenciado que fué del ejército y sustituto en la actualidad, Francisco Ruiz Torres, natural de Gorená, provincia de Sevilla, de 29 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz y boca regular, barba cerrada.

Madrid 5 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.*

Estando prevenido por el art. 43 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Torrejon de Ardoz, espresiva de los servicios prestados por dicha villa y los pueblos de Vallecas, Canillejas, Velilla, Daganzo de Arriba, Alameda, San Fernando y Ajalvir, de la comprension de dicho canton, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los espresados pueblos, y en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 14 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

(Se continúan.)

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

### TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	ELEGÓ CON			Leguas de marcha abona-les.	Días de reten abona-les.			
	Hora.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.			FECHA.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.			Caballos mayores.	Id. menores.	
Mariano Sanchez.	8	Otbro.	1858	1	1	1	Torrejon.	Pedro Otaola.	Regimiento de América.	Madrid.	El cap. general.	25	Sibre.	1858	Madrid.	Alcalá.	1	1	1	4.5	1	
Cosme Conejo.	8	id.	id.	1	1	1	id.	Rafael Suar Diaz.	id.	id.	Idem.	25	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Josefa Gonzalez.	Presa.	Orense.	Sr. Gobernador.	10	Agosto.	Orense.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Francisco Canales.	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Mendez.	Infantería de Borbon.	Madrid.	El cap. general.	25	Sibre.	id.	Guadalajara.	Madrid.	id.	1	1	1	4.5	1
Cosme Conejo.	8	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Abeigon.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	6	Otbro.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Vicenta Navas.	Presa.	Barcelona.	Gobernador.	17	Agosto.	id.	Barcelona.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	10	id.	id.	1	1	1	id.	Eusebio Viana.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	14	Otbro.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Vicente Mas.	7	id.	id.	1	1	1	id.	Santiago Lopez.	Id.	id.	Idem.	15	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Ocho pobres.	Asilo de San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	2	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Cosme Conejo.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Cuatro idem.	Id.	id.	Idem.	2	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	10	id.	id.	1	1	1	id.	Antonia la Gueva.	Pobre.	Quinto.	Alcalde consti.	20	Sibre.	id.	Quinto.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	9	id.	id.	1	1	1	id.	Maria Gil.	Enferma.	Alcalá.	Idem.	25	Agosto.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Teresa Borlan.	Id.	id.	Idem.	22	Otbro.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	4	id.	id.	1	1	1	id.	Alfonso Cerezo Alvarez.	Confinado.	id.	Cte. del presidio.	24	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Vicente Mas.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Nicolás Redonda.	Enfermo.	Valdeavero.	Alcalde consti.	24	id.	id.	Valdeavero.	id.	1	1	1	4.5	1	
Cosme Conejo.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Bibiana Claudia y nueve rematadas.	Rematadas.	Madrid.	Gobernador.	25	id.	id.	Madrid.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Pedro Lopez y otro.	Presos.	id.	Idem.	25	id.	id.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Sixto Garcia.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	27	id.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	9	id.	id.	1	1	1	id.	Venancia Fernandez.	Esposita.	id.	Idem.	25	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	9	id.	id.	1	1	1	id.	Un capitán.	Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	Zaragoza.	Idem.	25	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Doroteo Garcia.	Enfermo.	Ontoba.	Alcalde consti.	26	id.	id.	Ontoba.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Mr. Jorge José.	Emigrado.	Logroño.	Gobernador.	10	id.	id.	Logroño.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Simona Cobas.	Preso.	Madrid.	Idem.	28	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Vicente Mas.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Estéban Lopez y otro.	Presos.	id.	Idem.	28	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Recogidas.	San Bernardino.	id.	Asilo.	2	id.	id.	id.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Cosme Conejo.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Gregorio Perez.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	6	Nvbre.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Ricardo Villanueva.	Preso.	Coruña.	El cap. general.	21	Sibre.	id.	Coruña.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Bernarda de Tomás.	Id.	Madrid.	Gobernador.	8	Nvbre.	id.	Madrid.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Leona Pastor y otra.	Id.	id.	Idem.	11	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Josefa Duran y otra.	Pobres.	id.	San Bernardino.	17	id.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Cándido Tena.	Enfermo.	Badajoz.	Gobernador.	17	Febr.	id.	Badajoz.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Isidro Gomez.	Id.	Los Hueros.	Alcalde correg.	11	Nvbre.	id.	Los Hueros.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	19	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Garcia.	Detenido.	Ariza.	Idem.	5	id.	id.	Ariza.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Joaquin Blasco.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Ocho presos.	Id.	Madrid.	Gobernador.	18	id.	id.	Madrid.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Vicente Mas.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Ocho pobres.	San Bernardino.	id.	Asilo.	12	Otbro.	id.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Cosme Conejo.	7	id.	id.	1	1	1	id.	Manuela Perez.	Enferma.	Logroño.	Alcalde consti.	12	Otbro.	id.	Logroño.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Jose Gil.	Id.	Madrid.	Alcalde correg.	17	Nvbre.	id.	Madrid.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Asensio.	Id.	Torrejon.	Alcalde consti.	20	id.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Enrique Mayo.	Id.	Zaragoza.	El cap. general.	5	id.	id.	Zaragoza.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Isidora Sola.	Detenida.	Granada.	Gobernador.	21	Otbro.	id.	Granada.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Jose Matilla.	Enfermo.	Valladolid.	Alcalde consti.	29	id.	id.	Valladolid.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Justo Gabego.	Id.	Torrejon.	Idem.	29	Nvbre.	id.	Torrejon.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Manuel Mendez.	Id.	Madrid.	Gobernador.	29	id.	id.	Madrid.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	6	id.	id.	1	1	1	id.	Julia Ruiz y otra.	Presas.	id.	Idem.	2	Dicbre.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Laureano Hernandez.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	5	id.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Pedro Grañado.	Id.	id.	Idem.	6	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Cuatro conducidas.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	7	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Antselmo Alquel.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde consti.	7	Dicbre.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Mateo Periche.	Pobre.	Zaragoza.	Gobernador.	3	Nvbre.	id.	Zaragoza.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Tres presos.	Id.	Madrid.	Idem.	9	Dicbre.	id.	Madrid.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Ramon Fisto Lopez.	Enfermo.	Alovera.	Alcalde consti.	10	id.	id.	Alovera.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Mariano Abolados.	Id.	Torrejon.	Idem.	12	id.	id.	Torrejon.	id.	1	1	1	4.5	1	
Vicente Mas.	5	id.	id.	1	1	1	id.	Peresa Muñoz y otros.	Id.	id.	Idem.	15	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Cosme Conejo.	8	id.	id.	1	1	1	id.	Isabel Bonet.	Preso.	Audujar.	Idem.	17	Nvbre.	id.	Audujar.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Martinez.	Enfermo.	Huendalan.	Idem.	9	id.	id.	Huendalan.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Manuel Gasero Garcia.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	50	Enero.	id.	Arganda.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	11	id.	id.	1	1	1	id.	Agustina Sanchez.	Enferma.	Alcalá.	Alcalde consti.	14	Dicbre.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Micaga Perez.	Id.	id.	Idem.	15	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Pobres.	San Bernardino.	Madrid.	Inspn. de pobres.	15	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Antonia Esuata.	Preso.	id.	Idem.	14	Dicbre.	id.	id.	Guadalajara.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Peresa Bordan.	Enferma.	Alcalá.	Alcalde correg.	17	id.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	5	id.	id.	1	1	1	id.	Dos pobres.	San Bernardino.	Madrid.	Alcalde consti.	2	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Manuela Santa Maria y otra.	Presas.	id.	Asilo.	20	id.	id.	id.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonia Romero y tres hijos.	Pobres.	Zaragoza.	Madrid.	15	Nvbre.	id.	Zaragoza.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	10	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Anjon.	Enfermo.	Budia.	Alcalde consti.	18	Dicbre.	id.	Budia.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Tomás Maria.	Id.	Alcalá.	Idem.	22	id.	id.	Alcalá.	id.	1	1	1	4.5	1	
Idem	9	id.	id.	1	1	1	id.	Felipe Morato.	Id.	Valencia.	El cap. general.	5	Nvbre.	id.	Valencia.	Arganda.	id.	1	1	1	4.5	1
Idem	9	id.	id.	1	1																	

### CUARTA SECCION.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del señor don Eduardo de los Rios y Acuña, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de la misma, refrendada del Escribano de su número, don Roman Gil y Masegosa, se señala para deslindar y amojonar, a instancia de don Pablo Soler y Soler, Procurador del Excmo. señor Marqués de San Felices en los días y horas que se dirán, las tierras sitas en término de Villaverde, que a continuación, y con los sitios donde se hallan, se espresan.

Para el de una tierra que está al cerro Grullero, de haber 8 fanegas, poco mas ó menos, que lindaba con otra de doña Leonor de Rivera y llegaba al camino de Pinto; y otra en el mismo punto, por cima de dicho camino, de haber 2 fanegas y 7 1/2 celemines, que lindaba con otras de los herederos de Gabriel, cuyo apellido se ignora, y con Matias Gimenez, vecinos de Villaverde; y el de otras 2 tierras, sitas en el Esparragal, la primera de 2 fanegas y un celemin, que lindaba con otra de Diego Lopez de Rivadeneira y otra de Santo Domingo el Real, y la segunda, que en 1690 era viña, y la tenía Gerónimo Escolar, de 3 fanegas 6 celemines, que lindaba con otra viña de los herederos de Pedro Barragan, y tierra del mayorazgo de Peralta, el día 20 de marzo próximo a las once en punto de su mañana.

Para el de otras dos, sitas al camino de Pinto, una de una fanega 25 estadales, que lindaba con Diego y Francisca Moreno y con otras de herederos de Alonso del Pozo, y cabeceada en dicho camino de Pinto, y la otra de una fanega 28 estadales, que lindó con otras del mayorazgo de Cárdenas y el de otra situada en el prado del Orcajo, de 3 fanegas, 4 celemines, 5 estadales, que tuvo por linderos a Miguel Santos, vecino de Villaverde, y a Andrés Toribio, de Leganés, el día 24 del mismo marzo, a igual hora.

Para el de dos tierras, en Tordeguillos, la una de 9 celemines y 16 estadales, que lindaba con viñas de Gerónimo Pingarron y de don Juan Delgado, y cabecea con la vereda de aquel nombre, y la otra de 9 celemines 25 estadales, que lindó con José Santos y Gabriel Zofío, y cabecea con la zanja de la Barranca, y el de otra al punto llamado la Toba, de 8 celemines 25 estadales, que tuvo por linderos las viñas de dicho Pingarron y la del licenciado Ignacio Escolar y la de Francisco Santos, y tierra de Miguel Santos, el día 27 del propio marzo a la indicada hora.

Para el de otras tres, sitas, una de 5 fanegas, 9 celemines y 20 estadales, en el Salobar, y otra de una fanega, un celemin y 17 estadales, en las Lenguas, y otra de 3 fanegas, 9 celemines y 31 estadales, en la Oyuela, que tuvieron por linderos a Pedro Abad, herederos de Juan Agraz, Ana Carretero, Juan Pingarron, Eugenio Hernandez, Alonso de Cifuentes de Martin, mayorazgo de Luzon y a las memorias de doña Aldonza de Lujan, el día 31 del espresado marzo, a la propia hora.

Para el de dos, situadas en el cerro de las Cabezas, una de una fanega, 4 celemines y 20 estadales, y la otra de 2 fanegas, 4 celemines y 25 estadales, que lindaron con Juan de Alfaro, capellania de Catalina Santos, mayorazgo de Luzon, Gerónimo Pingarron, mayorazgo de don Gerónimo Guillen del Castillo y con Juan Marco; y el de otra, sita entre los dos caminos que de Villaverde

se dirijen a esta corte, de 8 celemines 29 estadales, que tuvo por linderos a dicho Pingarron y mayorazgo de Cárdenas, el día 3 de abril próximo a la mencionada hora.

Para el de otra tierra de una fanega, siete celemines, 15 estadales, sita en el cerro de Holanda, que linda con Francisca Santos y mayorazgo de Fernando Villafrane, que la atraviesa la vereda que va a Hormiguera: el de otra de una fanega, 4 celemines y medio, al punto llamado Atalayuela, que sube hacia el cerro de la Inogera, y tuvo por linderos a doña Leon de Rivera y don Alonso de Luzon; y el de otra de 3 fanegas, 3 celemines, a las Dehesillas, que va al sendero de Zorita, y lindó con don Juan de Castilla, el día 7 del anunciado abril, a la misma hora.

Para el de otra de 4 fanegas, 7 celemines, en el prado de las Dehesillas, que va a enfrentar al cerro que llaman de la Yunta, y lindaba con don Diego de Luzon y Conde de Barajas: el de otra de una fanega, poco mas ó menos, al sitio llamado Puente cegado, y el de otra de 2 fanegas, poco mas ó menos, en el punto titulado Pradejones, el día 10 del respectivo abril, a idéntica hora.

Y no conociéndose los dueños actuales colindantes a dichas tierras, se les llama cita y emplaza en forma por el presente para que en los respectivos días señalados concurran por sí, ó por medio de apoderados competentemente autorizados, a las operaciones mencionadas de deslinde y amojonamiento, pudiendo nombrar cada uno por su parte peritos conocedores del terreno para dar las noticias necesarias y producir en el acto los títulos de sus fincas, y hacer las reclamaciones procedentes, aperebidos que si así no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Gregorio Azana, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio interpuesta por don José Patricio Rodriguez, en los ejecutivos promovidos por Ramona Albareda, contra Abdon Lorenzo, de esta vecindad, se ha pronunciado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En los autos que ante mí han pendido y penden entre partes, de la una don José Patricio Rodriguez, vecino de Madrid, representado por su Procurador don Francisco Huerta, y de otra los estrados señalados a Ramona Albareda, y Abdon Lorenzo, de esta vecindad, sobre que se declare de dominio del mencionado Rodriguez una casa sita en la calle de la Laguna, de este mismo vecindario, que a instancia de dicha Albareda fué embargada a dicho Abdon Lorenzo a consecuencia de expediente en que se solicitó el embargo preventivo contra el mismo Lorenzo, al reclamar el pago de cierta cantidad, cuyo expediente corre a la vista y radica en la misma Escribanía de don Gregorio Azana. Vistos etc. Resultando que la mencionada Ramona Albareda, demandó al repetido Abdon Lorenzo, una cantidad que le era en deber y al mismo tiempo solicitó el embargo preventivo de sus bienes, el cual se verificó en el día dos de setiembre último, en una casa de esta ciudad, calle de la Laguna, número dos, lindante por Saliente con la calle, por Mediodía con tejat del propio Abdon, Poniente ronda y Norte huerta de don Francisco Palou. Resultando que en veinticuatro del mismo mes se opuso el referido don José Patricio Rodriguez, con demanda en forma, a dicho embargo, solicitando se declarase su derecho preferente a la anunciada casa, sita en esta ciudad calle de la Laguna, número dos, se alce el embargo de ella

dejándose a su libre disposicion: Resultando que efectivamente apoyó bien su accion dicho don José Patricio Rodriguez, pues que segun las escrituras presentadas, si bien en trece de mayo de mil ochocientos veintitres, doña Higinia de Jara, vendió a don José Lorenzo, padre del ejecutado Abdon, dicha casa, por otra de once de setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, resulta que el tal Abdon y sus hermanas Josefa y Maria, cedieron la mencionada casa, y otros bienes a don Manuel Victoriano Rodriguez padre del opositor en pago, de estas sumas que le debian. Considerando que dicho don José Patricio, segun los testimonios de fojas setenta y setenta y cuatro, fué heredero de dicho don Manuel Victorio, por fallecimiento y disposicion testamentaria de este. Considerando que dichos documentos cotejados en plenario con sus originales resultan conformes; y considerando en fin, el indubitable derecho que asiste a dicho don José Patricio, para la reclamacion que intentó, no contradicha hasta ahora y basada legalmente.

Fallo.—Que debo dar y doy por bien probada la demanda de que se trata, y en su consecuencia debo declarar y declaro que la referida casa sita en esta ciudad, calle de la Laguna número dos, bajo los lindes que quedan referidos, corresponde en propiedad y dominio al indicado don José Patricio Rodriguez: en su consecuencia debo mandar y mando, se alce desde luego el embargo que de ella se verificó a instancia de Ramon Albareda, dejándose a libre disposicion del referido don Patricio. Lo que por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se hará saber al mismo, y a los estrados señalados, y de la que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y Gaceta, insertándola íntegra, y sin hacer espresa condenacion de costas, así lo proveo, mando y firmo.—Saturnino Campos y Urgelles.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el señor don Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy doce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, doy fé.—Gregorio Azana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M., y habilitado del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a don Francisco Martinez, cuyo paradero se ignora, y a los que se crean con derecho a dos tiendas que aquel ha dejado abandonadas en esta corte, una en la calle de Amaniel número 17 y otra en la del Limon número 23, a fin de que dentro del término de veinte días se presenten en el referido Juzgado y Escribanía sita en la calle Mayor, núm. 106, a ejercitar las acciones de que se crean asistidos, bajo aperebimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—69.

### SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Vacante el estanco de Pozuelo del Rey,

dependiente de la Administracion Subalterna de Arganda por fallecimiento de la que lo obtenia, se anuncia al público para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo y reúnan las condiciones que marca la circular de 11 de agosto de 1857 y Real orden de 9 de julio del año último.

Madrid 1.º de marzo de 1859.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 27 del actual, de doce a una de su tarde, deberá tener lugar en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, la subasta pública para la ejecucion de las obras de demolicion y reconstruccion de los lugares escusados de los talleres de la fabrica de tabacos de esta corte, bajo el tipo de 53.881 rs. con el aumento que ocasione la parte de obra subterránea que pueda aparecer y que no ha sido posible calcular, y ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Administrador y Oficial primero Interventor del ramo y Escribano Mayor de Rentas de la provincia, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que para inteligencia de los que gusten enterarse se hallarán de manifiesto en esta Administracion principal, todos los días no festivos, de doce a tres de la tarde.

Madrid 4 de marzo de 1859.—Enrique Rodriguez.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Serranillos.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con doce reales diarios, pagados por el Ayuntamiento a mensualidades vencidas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del mismo en el término de veinte días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Serranillos 26 de febrero de 1859.—El Alcalde constitucional Clemente Fernandez.

HORAS.	Barómetro reducido a 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	717.72	10.4	1.0	E. N. E.	Nubes.
9 m.	716.25	7.7	7.5	N. E.	Despejado.
12.	706.14	9.3	4.9	N. E.	Idem.
3.	715.88	5.4	3.3	N. E.	Idem.
6.	716.99	5.1	9.9	N. N. E.	Idem.
9.	717.56	8.6	6.2	E. S. E.	Idem.
Evaporacion en las 24 hs. . . . .		6.8 milímetros.			
Lluvia en las 24 hs. . . . .					

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE MARZO DE 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, en

el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

- 2294 fanegas de trigo.
- 5550 arrobas de harina de id.
- 9200 libras de pan cocido.
- 9046 arrobas de carbon.
- 87 vacas, que componen 40.030 libras de peso.
- 352 carneros, que hacen 9604 libras de peso.
- 172 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 52 a 54 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
  - Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
  - Idem de ternera, de 68 a 86 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
  - Idem de cerdo, de 86 a 92 rs. arroba.
  - Tocino añejo, de 88 a 96 rs. arroba, y de 34 a 36 cuartos libra.
  - Idem fresco, de 54 a 56 cuartos libra.
  - Lomo, a 42 cuartos libra.
  - Jamón, de 106 a 114 rs. arroba, y de 190 a 51 cuartos libra.
  - Aceite, de 60 a 62 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
  - Vino, de 50 a 56 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
  - Pan de dos libras de 12 a 14 cuartos.
  - Garbanzos, de 52 a 42 rs. arroba, y de 40 a 16 cuartos libra.
  - Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
  - Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
  - Lentejas, de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.
  - Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
  - Jabón, de 35 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.
  - Patatas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.
- Precios de granos en el mercado de hoy.
- Cebada, de 32 a 34 1/4 rs. fanega.
  - Algarroba, a 47 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
12.	58
180.	49
34.	55
34.	56 1/2
139.	58
40.	55
68.	53 1/2
28.	53 1/2
31.	60
32.	55
36.	51
70.	61 1/2
95.	47
90.	53
18.	59
12.	52
41.	53 1/2
28.	54
50.	53
32.	61
40.	50
24.	57
20.	54
40.	58
130.	53
30.	58
28.	50 1/2
14.	57
74.	58
76.	53 1/2
42.	59
45.	57
40.	54

20. 54  
62. 59  
80. 55 1/2

1849. Quedan por vender sobre 2499.

Precio máximo. 61 1/2  
Idem mínimo. 50  
Idem medio. 55 38

Lo que se avisa al publico para su inteligencia.

Madrid 5 de marzo de 1859. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de marzo de 1859.

Rs vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2:522 individuos, de los cuales los 90 han sido nuevos imponentes. 150.803

Se han devuelto a solicitud de 71 interesados. 75.468,74

El Director de Semana, Marqués de Someruelos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 5 de marzo de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 41-40 45, 50, 45 a plazo, 41-30 y 50 a fin cor. vol.

Inscripciones del id., 41-50, 45 y 50 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-80; a plazo 30-60 a fi del cor. o vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19 d.

Idem de segunda id., id., 11-65.

Idem del personal, id., 10-60.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.

Idem de a 2000 rs., id., 95-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 reales, id., 91.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., 88-59.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 p.

Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-25 p.

Idem del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, id., 86-75 d.

Idem del Banco de España, id., 190.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-50 p.

Paris a 8 días vista, 5-25.

Plazas del reino.

Daño. Beneficio.

Albacete.	114	"
Alicante.	518	"
Alicante.	112	"
Avila.	"	"
Badajoz.	412 d.	"
Barcelona.	518 p.	"
Bilbao.	"	114 d.
Burgos.	par.	"

Caceres.	1 d.	"
Cádiz.	118 d.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	114 p.	"
Coruña.	1 d.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	514 p.	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	318 p.	"
León.	114 p.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	518 d.	"
Lugo.	718 p.	"
Malaga.	par p.	"
Murcia.	113 p.	"
Orense.	718 p.	"
Oviedo.	118 p.	"
Palencia.	112 d.	"
Pamplona.	112 p.	"
Pontevedra.	718 p.	"
Salamanca.	112 p.	"
San Sebastian.	114	"
Santander.	114 d.	"
Santiago.	514 p.	"
Segovia.	par p.	"
Sevilla.	118 d.	"
Soria.	514 p.	"
Tarragona.	114	"
Teruel.	"	"
Toledo.	514	"
Valencia.	par	"
Valladolid.	114 d.	"
Vitoria.	"	112
Zamora.	514 p.	"
Zaragoza.	518 d.	" p.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 5 de 1859.

Fondos franceses.

5 por 100. 67-85.

4 1/2 por 100. 97-30.

Españoles.

3 por 100 interior. 39.114

3 por 100 diferido. 29

Consolidados. 95 1/2 a 518.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, a 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, a idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, a cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, a 4 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, a 4 rs. id.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., a 6 rs. id.

Id. para bagajes, a 6 rs. id.

Libro diario para idem a 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales o para formar el libro-diario el que no quiera tomarse encuadrado, a 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar a los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, a 3 cuartos cada una.

Libramientos, a 3 cuartos pliego.

Cargarémes, a 3 id. id.

Cartas de pago, a 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, a 3 id. id.

Id. de bautismos, a 3 id. id.

Id. de matrimonios, a 3 id. id.

Relacion de suministros, a 3 id. id.

Cuenta general de id., a 3 id. id.

Acaba de hacerse, ademas de lo expresado, una tirada en papel superior de Libramientos, Cartas de pago y Cargarémes para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getafe; lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas a 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado a id.

Id. de papel de reintegros a id.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo a lo mandado, a 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel a 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el Boletín para su venta.

PASTOS.

Se arriendan los de los prados de Hincapié, en termino de Hortaleza, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la calle de Toledo, núm. 55, cuarto segundo de la izquierda, hasta el día 10 del corriente, en que se continúan admitiendo proposiciones.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.

MARZO.—1859.